



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE BATERÍAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02925/2025

Santiago, 08/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.278, de 2023, que convoca a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 99, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 824, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 5.957, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; resolución que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre de 2023.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio –Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento")–, el proceso de elaboración de los decretos supremos que establecen metas y otras obligaciones asociadas contempla entre sus etapas la elaboración de un anteproyecto, la consulta pública del mismo y la elaboración de una propuesta de decreto supremo.
3. Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto del instrumento.
4. Que, la Resolución Exenta N° 1.138 antes referenciada, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo.
5. Que, con fecha 14 de mayo de 2024, el Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 824, de 2024, rectificadora mediante Resolución Exenta N° 5.957, de 2024; mediante la cual se resolvió ampliar en seis meses el plazo para dictar el Anteproyecto del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario Baterías, contados desde el vencimiento del plazo original, correspondiente al 14 de mayo de 2024.
6. Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, el Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 5.957, de 2024, que resolvió ampliar en seis meses el plazo para dictar el Anteproyecto, contados desde el vencimiento del plazo vigente, correspondiente al día 14 noviembre de 2024.

7. Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, y sin perjuicio de lo que se resuelva en la parte dispositiva del presente acto; el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario Baterías se encuentra prorrogado hasta el día 14 de mayo de 2025.
8. Que, mediante Memorandum N° 5.313, de 11 de abril de 2025, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio, se solicita una nueva ampliación del plazo para la elaboración del Anteproyecto por seis meses adicionales, en atención a los siguientes motivos:
 - a. Habiéndose dado inicio a la elaboración del análisis general de impacto económico y social ("AGIES"), a la fecha aún se encuentra proceso el levantamiento de los datos cuantitativos necesarios para realizar las estimaciones económicas.
 - b. Que, actualmente se encuentra en revisión la propuesta de Anteproyecto por parte de la División Jurídica del Ministerio, siendo necesario contar con plazo adicional para incorporar las observaciones que deriven de dicho proceso de revisión.
 - c. Que, en el presente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y la División Jurídica se encuentran ejecutando simultáneamente diversos procedimientos de elaboración normativa, cuestión que ha incidido en la extensión del término previsto para la finalización del Anteproyecto.
9. Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo; agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.
10. Que, considerando lo anterior, resulta necesario ampliar en seis meses el plazo para la elaboración del anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; pues permitirá cumplir con lo señalado precedentemente, y, en consecuencia, elaborar una regulación lo más completa posible.

RESUELVO:

AMPLÍASE por seis meses el plazo para la elaboración del Anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, contados desde el día 14 de mayo de 2025.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/AOV/CMH

Distribución:
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21789563&hash=67446>